PUNTOS DE SUSCRICION.

Ra Santander: en la Administracion, calle de la Compania, eum. 5.-Fuera de la capital: en casa de los comisionados o directamente á la administracion. -En Ultramar: D. Benito Gon-zalez Tánago, Obra Pia, 11, Ha-

Periódico de intereses morales y materiales.

En Santander: 8 teales al mes. -Fuera de la capital: 9 reales idem .- En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

#### CORREO DE MADRID.

proyecto de ley presentado al Senato por el señor presidente del Consejo de ministros, sobre empleados publicos.

À LAS CORTES.

PROYECTO DE LEY SOBRE EMPLEADOS PUBLICOS.

CAPITULO PRIMERO.

De los empleados, sus categorias y clases.

Artículo 1.º Serán empleados de la administracion del Estado, así en la Península como en Ultramar, todos los que desempeñen un cargo público por real nombramiento, y cuyo sueldo esté consignado en los créditos de los presupuestos generales del Estado ó de aquellos dominios.

Art. 2.º Los empleados de la administracion del Estado se dividirán en las categorías siguientes:

Primero. Jefes superiores de administracion. Segundo. Jeses de administracion.

Tercero. Jefes de negociado.

Cuarto. Oficiales.

Los subalternos constituirán una clase especial. No tendrán carácter de empleados para los efectos de esta ley, salvo los derechos adquiridos. Tampoco tendrán carácter de empleados los dependientes que prosten servicios mecánicos, cuat quiera que sea el sueldo con que estén retribuidos.

Art. 3.º Los empleados de la primera catego ría disfrutarán al menos 5,000 escudos de sueldo. Los de la segunda se subdividirán en tres clases, con los sueldos de 4,030, 3,500 y 3,000 es

cudos. Los de la tercera se subdividirán en tres cla-

ses, con los sueldos de 2,400, 2,000 y 1,600 escudos. Los de la cuarta se subdividirán en cuatro cla-

ses, con los sueldos de 1,400, 1,200, 1,000 y 800 escudos.

Las asignaciones de los subalternos no escederán de 600 escudos.

Los empleados de las cuatro categorías indicadas que sirvan en Ultramar y en el estranjero recibirán un sobresueldo por razon de residencia además de los sueldos que respectivamente quedan señalados.

Art. 4.º Las disposiciones de esta ley comprenderán á los empleados, así de la Península como de Ultramar, sujetos á las leyes especiales; a las de las carreras profesionales, al cuerpo de vigilancia pública, presidios y cárceles en lo relativo á la igualacion de categorías, clases y

sueldos, y en todo cuanto no esté previsto en las leyes ó reglamentos por que estos cuerpos ó institutos se rijan.

Los empleados que sirvan en Ultramar y que pertenezcan á las carreras profesionales ó ramos á que se refiere este artículo, quedan sujetos para la equivalencia y designacion de categorías, clases y sueldos á los que se hayan establecido en la Península para los de condiciones análogas.

Art. 5.º Los empleados á quienes se refiere el artículo anterior, cuando obtengan el pase al sery clase con sujecion al mismo.

Los empleados de los servicios y ramos para cuyo ingreso no se necesiten condiciones especiales no podrán pasar á la carrera de la administracion.

Art. 6.º La posesion personal en el punto del y á lo que se dispone en esta ley. destino será para los empleados de todas las carreras del Estado la que dé derecho al sueldo y á las consideraciones anejas á los cargos públicos.

Los que deban prestar sus servicios en Ultramar y se embarquen en la Península, en el estranjero ó en cualquiera provincia de aquellos dominios para hacer viaje directo á la de su destino, gozarán desde el dia en que se embarquen, prévia la oportuna justificacion, el sueldo y sobresueldo de la clase y destino para que fueron nombrados, y adquirirán todos los demás derechos que les cor respondan como empleados de Ultramar, siempre que tomen la posesion personal que segun los casos se les dará en las capitales por los jefes respectivos, ó en el lugar de su destino por quien corresponda.

Para el caso de fallecimiento en viaje ó travesía, ó á la llegada antes de la toma de posesion personal, ésta se reputará tomada el dia del em- tegoría. barque, con opcion á todos los derechos que de la misma proceden.

No se satisfará el sueldo á los empleados despues de tomada la posesion si no estuvieren provistos del título correspondiente en la forma que | desde la edad de 16 años. adopten los reglamentos.

#### CAPITULO II.

De los honores, consideraciones y derechos de los empleados públicos.

Art. 7.º Los empleados de la primera catego " ría tendrán el tratamiento de ilustrísima, y los de la segunda, cualquiera que sea su clase, el de senoría, salvo el superior que por otro concepto pueda corresponderles. El empleado de mayor

categoría no dará al inferior, en sus relaciones oficiales, tratamiento superior al que el mismo tenga por razon de sas funciones ó por otro con-

Art. 8.º No se concederin honores de la categoria superior in nediata sino á los empleados que pasen á la situacion de jubilados, como recompensa de los buenos servicios que hubiesen prestado.

Art. 9.º Los empleados usarán el uniforme que los reglamentos determinen.

Art. 10. Todos los empleados comprendidos vicio de la administracion, solo podrán disfrutar en esta ley tendrán derecho á jubilacion y sus fa | la suya disfrutaren. el sueldo que hubiesen percibido en la carrera ó milias á las pensiones de viudedad y orfandad en ramo de que procedan, designándoles la categoría | los términos que hayan fijado las leyes de presupuestos y las disposiciones especiales por que se rigen las provincias de Ultramar.

Las madres de los empleados de Ultramar continuarán en el goce de su derecho á pension con arreglo á la real cédula de 18 de febrero de 1784.

#### CAPITULO III.

Del ingreso en la carrera de administracion.

Art. 11. Para ingresar en las carreras civiles de la administracion se deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser mayor de 22 años.

Segunda. Acreditar buena conducta moral. Tercera. Tener el grado de bachiller en artes.

Cuarta. Obtener calificacion favorable en el examen que los reglamentos de los respectivos ramos determinan.

Los subalternos que tengan 22 años y hayan servido sus plazas seis años con buenas notas, podrán ingresar sin examen, aunque no sean bachilleres en artes, en la clase cuarta de la cuarta ca-

Art. 12. A los subalternos que ingresen en la carrera de administracion del modo autorizado por esta ley, les será de abono para todos sus derechos el tiempo que hubieren servido en su clase

Art. 13. Podrán ingresar sin examen los licenciados en derecho civil ó administrativo ó los que obtengan un título académico ó diploma que acredite en la forma legal, autorizada por los reglamentos respectivos, haber terminado los estudios y sido aprobados pura seguir una carrera superior ó especial facultativa.

Art. 14. Los licenciados en derecho civil ó administrativo podrán tambien ingresar en las carreras civiles de administracion en la segunda clase de la cuarta categoría.

Esta disposicion no regirá en las provincias de Ultramar.

Art. 15. Los jefes y oficiales del ejército y armada podrán ingresar en clase cuyo sueldo sea igual ó inferior al que hubiesen disfrutado en ac tivo servicio.

Art. 16. Prévia rennncia del cargo que sirvieren, podrán ingresar en la administracion los funcionarios de las carreras profesionales, y los que menciona el parrafo primero del art. 4.º. pero en clase cuyo sueldo no sea superior al que en

#### CAPITULO IV.

#### De los ascensos.

Art. 17. El ascenso en los diferentes ramos de la administracion se ajustará á las disposiciones siguientes:

Primera. Los cargos de subsecretario, y los empleos de jese superior de administracion recaerán precisamente en jefes de administracion activos ó cesantes de primera clase.

Segunda. Las vacantes de las clases de la segunda, tercera y cuarta categoría se proveerán:

La mitad en los cesantes de la clase respectiva que no tengan nota desfavorable ó defecto para servir, á juicio del gobierno, prefiriéndose siempre los que disfruten haber pasivo.

La cuarta parte en empleados activos de la cluse inferior inmediata, guardando el órden de rigurosa antigüedad, y la cuarta parte restante en les comprendidos en los artículos 14, 15 y 16, y en el capítulo XI de esta ley que lo so icitaren, cuando el gobierno lo creyere conveniente.

Art. 18. Si no habiere entre los funcionarios de que hablan los artículos 14, 15 y 16 del capítulo XI, quien tuviese solicitado pasar al servicio de la administracion, o el gobierno no tuviese por conveniente nombrarlos, la última cuarta parte de las vacantes se proveerá con los empleados activos, de la clase inferior inmediata, por el órden de rigurosa antigüedad establecido.

Art. 19. En las provincias de Ultramar se proveeran las vacantes de la manera siguiente:

Una tercera parte en los cesantes de Ultramar de igual clase y categoría que no tengan nota desfavorable o defecto para servir, á juicio del gobierno, prefiriéndose los que disfruten haber pasivo.

Otra tercera parte en los empleados activos de Ultramar mas antiguos de la clase inferior inme-

Y otra tercera parte en los empleados de la Pe-

-¿De qué medio hablais?

-10h! un recurso infalible en semejante caso... si vuestro duelo hubiese tenido una causa menos grave... La policía no entiende nada en puntos de honor, y avisándola á tiempo...

-¡Quitad allá! esclamó Leopoldo con iadignacion. ¿Y vos, Boisfleuri, que habeis sido soldado, me proponeis...

-Yo no propongo nada, repuso el mayordomo con tono casi avergonzado... al contrario, puesto que soy de opinion de que ese duelo es por desgracia indispensable. ¿Quiénes ban de ser vuestros

padrinos? mov. Sabaq on obserevbe un sup examil -Sostenes de Morière y un amigo suyo, el conde de Mondion.

-Sois el ofendido y teneis la eleccion de las cita para acosto mbraros la mano. armas.

-Esos señores lo han arreglado todo con los padrinos de Lucenay; nos batiremos á la espada. -¡Enhorabuena! No sois un San Jorge; pero el hierro no mata como el plomo.

Boisfleuri reflexionó aun algunos momentos; luego, mirando el péndulo, dijo:

-Van á dar las cuatro, Leopoldo; si quereis creerme, tratad de descansar un rato, pues esta mañana debeis estar sereno y tranquilo como de costumbre, ¿Creeis que podreis dormir?

Leopoldo sonrió de nuevo y replicó: -Perfectisimamente. Prueba de ello es que os

M.E.C.D. 2017

- 98 -

reis una buena estocada al bribon del vizconde, y punto concluido. ¡Jum, jum! ¿dónde iriamos á parar la señora marquesa y yo si... os matasen? Oid, amigo mio, no he dormido en toda la nochel Prescindiendo de la amistad que os profeso y que es muy sincera, tambien me inquietan mi porvenir y el de esa pobre señora de Bracy... Si os matasen... tendriamos ella y yo que arrojarnos en seguida desde las torres de la catedral.

-¡Ca! Sóstenes ama á su tia, y...

-¡Es muy posible! pero presiero creer en su afecto á ponerlo á prueba. Y además, ¿qué diria vuestra madre?... ¿Creeis que se quedaria tranquila en su aldea sabiendo vuestra muerte?

-¡Mi madre! murmuró Leopoldo.

-Vamos, vamos, prosiguió el mayordomo; lo repito, solo ese Lucenay debe quedar en el terreno; por consiguiente pensemos en tratarle como se debe. Aquí teneis floretes; trabajemos un poco... La vista serena... la mano pronta... y si quereis creerme, tan pronto como esteis en guardia, al menor descuido, nada de perplejidad, partid derecho á fondo... Las estocadas rectas son las mejores.

-¿Pero y si él parte à fondo como vos lo haceis ahora?

-No os movais, aguardadle ... ¡Bien, muy bien!... Ya veis que necesita atacaros de nuevo. I vos principiais de nuevo con brio: no siempre se parte á fondo á tiempo.

- 99 -

El mayordomo y el amo estaban aun ejercitándose en la esgrima, cuando anunciaron á los senores de Morière y Mondion.

-Estoy á vuestra disposicion, señores, dijo alegremente Leopoldo saliendo á recibir á sus padrinos.

-¿Conque, señor baron, dejais á vuestro primo querellarse de esa manera? dijo Boisfleuri á Sóstenes en tono agri-dulce.

-¿Qué se va á hacer? respondió este último riendo. El marqués tiene sus antipatías... Pero no hay que temer: de Lucenay es muy poco diestro, segun dicen. ¡Ah! jah! ¿conque floretes? ¿Estábais ejercitándoos, Leopoldo?

-Sí, Boisfieuri me estaba enseñando un bote secreto.

-¡Cuánto ama á su señor ese buen Boisfleuri!

-Perdiéndole, lo perderia todo, caballero.

- ¿Nos acompañareis, Boisfleuri?

-Si no os sirve de molestia...

-Al contrario; es muy natural. Pero, ¿la señora marquesa?...

- El criado del señor Leor oldo dirá á la señora que el señor de Bracy ha salido con vos; que habeis venido para almorzar... Yo voy á dar mis órdenes en consecuencia; ¿no es verdad, señor marqués?

-Como gusteis, Boisfleuri.

-Por consiguiente, aguardadme un segundo, pues es preciso que ni los criados huelan algo...

nínsula activos ó cesantes que tengan dos años de antigüedad en la clase á que pertenezcan.

Art. 20. Los empleados de la Península, bien activos ó cesantes, estos últimos con sueldo ó sin Fernando Póo. él, que pasen à continuar sus servicios en Ultramar para cubrir la tercera parte de las vacantes de que habla el último párrafo del artículo anterior, siempre que cuenten dos años de antigüedad efectiva en la clase á que pertenezcan, podrán ascender à un empleo de categoria ó clase superior inmediata, en esta forma:

Los jefes de administracion de primera y segunda clase à jefes superiores.

Los jefes de administracion de tercera á jefes

de administracion de primera. Los jefes de negociado á jefes de administracion en clase igual y correspondiente á la en que se

hallen. Los oficiales de primera, segunda y tercera clase à jefes de negociado por el mismo órden.

Y los de cuarta clase, á oficiales de primera clase.

Los empleados á quienes se apliquen las ventajas de este artículo no disfrutarán, si quedan ce santes, de las que les correspondan en los escalafones de la Península, sino despues de haber servido dos años en Ultramar.

#### CAPITULO V.

#### Del nombramiento de los empleados.

Art. 21. El nombramiento para empleos de las dos primeras categorías se bará por real decreto, y para el de las restantes por real orden.

El nombramiento de los subalternos se hará por los ministros.

En Ultramar la mitad de las vacantes de la cuarta categoría se proveerán á propuesta de logobernadores superiores civiles.

Estos habrán de designar en sus propuestas esclusivamente à personas naturales ó residentes al menos por dos años en la provincia respectiva, siempre que en ellas concurran las circunstancias que para ingresar en la cuarta categoría se exijen por esta ley.

Art. 22. En todos los nombramientos se espresará el artículo de esta ley en que el empleado estuviese comprendido.

Dentro del término de quince dias se publicará el nombramiento en la Gaceta de Madrid.

Art. 23. Los ordenadores y los interventores que dispongan ó intervengan el pago á empleados nombrados ó ascendidos sin reunir las circunstancias exigidas por esta ley, serán responsables de las cantidades que en tal concepto se satisfagan, á no ser que acreditasen haberlo hecho en virtud de una real orden especial.

#### CAPITULO VI.

#### De la toma de posesion.

Art. 24. Los empleados de la administracion en la Peninsula é islas adyacentes tendrán el término de cuarenta dias para tomar posesion de sus destinos, y si estos exigieren fianza, el de sesenta. Los términos que se señalen á los empleados de

Ultramar para su embarque no escederán de cuarenta y cinco à sesenta dias, segun vayan de Europa á las Antillas ó al Archipiélauo filipino de

Para la toma de posesion personal se les concederán treinta dias, contados desde la fecha en que se notifique el nembramiento, si residen en la misma isla à que se les destine, o desde el embarque si proceden de Europa ó de cualesquiera otras regiones de Asia y América.

Los plazos de que habla este artículo podrán prorogarse por un mes ó limitarse, segun lo estime conveniente el gobierno.

#### CAPITULO YII.

#### De la cesacion de los empleados.

Art. 25. Los empleados de la administracion podrán cesar en sus destinos en los casos siguientes:

A peticion suya. Primero.

Segundo. Por motivos de salud, de carácter transitorio debidamente justificado.

Tercero. Por supresion ó reforma.

Cuarto. Por espediente debidamente instruido en que se acredite la conveniencia de la cesacion. Quinto. Por interés del servicio, á juicio del gobierno, consignando el motivo en el espediente personal del interesado.

Art. 26. El gobierno podrá libremente declarar cesante en la Península à los subsecretarios, directores generales, jeses superiores de administracion y gobernadores, y en Ultramar jefes supe riores de administracion, gobernadores políticos de departamento, ó de distrito, jefes de llacienda que sean de administracion y á los administradores é interventores de las rentas.

A los corregidores.

I á cualesquiera otros que ejerzan autoridad con mando activo.

### CAPITULO VIII.

#### De las licencias.

Art. 27. Los empleados podrán obtener licencias por el término de cuarenta y cinco dias para dentro de la Península y de noventa dias para el estranjero, sin distincion de causa que la motivara. Durante estos plazos los empleados percibirán todo su sueldo.

Estos plazos podrán prorogarse por quincedias y un mes respectivamente, en cuyos casos solo percibirán la mitad del sueldo.

No podrán concederse prórugas de prórugas. Las licencias se espedirán por conducto de los jefes respectivos y con su informe.

Ningun empleado podrá usar mas que una li cencia en cada año.

Las licencias para los empleados de Ultramar se concederán del modo y por los plazos que senalen los reglamentos.

#### CAPITULO IX.

#### De las correcciones disciplinarias.

Art. 28. Los empleados podrán ser corregidos disciplinariamente en los términos que determinen los respectivos reglamentos.

Serán correcciones disciplinarias: La reprension privada. La reprension pública. La suspension de sueldo. La suspension de empleo y sueldo. La cesantía.

#### CAPITULO X.

#### De los gobernadores de provincia.

Art. 29. Será de libre provision el cargo de gobernador entre las personas que tengan algunas de las condiciones siguientes:

Primera. Haber sido ministro de la Corona. Segunda. Haber sido embajador de S. M.

Tercera. Ser senador del reino. Cuarta. Ser o haber sido consejero de Es-

Quinta. Ser teniente general, mariscal de campo ó brigadier del ejército ó armada.

Sesta. Ser jefe superior de administracion activo o cesante.

Sétima. Ser ó haber sido ministro plenipoten-

ciario. Octava. Ser ó haber sido presidente de sala ó

fiscal de audiencia. El cargo de gobernador no da carácter de empleado público á los que no procedan de la carrera de administracion, à no ser que desempeña sen dicho cargo tres años, en cuyo caso se les considerará como jefes de administracion de primera clase para todos los efectos de esta ley.

#### CAPITULO XI.

#### De otra clase de empleados.

Art. 30. Los empleados que perciban sus sueldos de fondos provinciales se regirán por las disposiciones de esta ley.

Art. 31. Los empleados á que se refiere el artículo anterior podrán pasar al servicio del Estado con empleos del mismo sueldo que el que hubieren disfrutado en la provincia respectiva, siempre que lo hubiesen obtenido dentro de las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 32. Cuando los empleados provinciales pasen al servicio del Estado les serán de abono los años que hubieren servido en las provincias.

## CAPITULO XII.

#### De las permutas.

Art. 33. Las permutas solo podrán otorgarse entre empleados del mismo sueldo cuando lo juzguen conveniente los respectivos ministerios.

### CAPITULO XIII.

### Disposiciones generales.

Art. 34. Por los ministerios correspondientes se fijará el número de empleados de que ha de constar cada ramo de la administracion, y se clasificarán por categorías con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º de esta ley.

Art. 35. El gobierno podrá destinar á los empleados de cada clase en el cargo ó negociado que tenga por conveniente, á escepcion de los que necesiten fianza para su desempeño.

Los empleados de Ultramar que se hallan sirviendo en cualquiera de las islas de las Antillas, Filipinas ó Fernando Póo no podrán ser trasladados con ascenso ó sin él, de unas á otras contra su voluntad.

Art. 36. El empleado que renunciare el cargo ó negociado á que se le destinase, ó no tomare posesion de él en el término legal, con justa causa cumplidamente probada, será baja definitiva en la carrera, y no podrá volver al servicio.

Art. 37. El gobierno podrá trasladar los empleados libremente de unos destinos à otros en la Península é islas advacentes; pero no deberá hacer mas de una traslacion al año con un mismo empleado sino mediante causa justificada.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes, disposiciones y reglamentos que se opongan á la presente.

Art. 39. Por los ministerios respectivos se formarán los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Madrid 30 de diciembre de 1867. - El duque de Valencia.

#### CORREO DE PROVINCIAS.

VALLADOLID. - Segun escriben de Alaejos, de esta provincia, el dia 27 tuvo la guardia civil una refriega con el criminal Miguel Benito Iglesias (a) Calero. Va á hacer un año que este se escapó de la cárcel de Frómista, al ser conducido al presidio de Valladolid, en donde debia estinguir 18 años de cadena por robos y maltrato á las personas. La guardia civil averiguó que se refugiaba en Alaejos, y al sorprenderle el dia \$7 Calero se resistió trabuco en mano, por lo cual hizo la guardia uso de las armas, hiriendo tan gravemente al facineroso que parece falleció el 28.

CORDOBA 27.-Poco despues de las doce de la noche del martes último, cuando la mayor parte del vecindario de esta capital celebraba el nacimiento del Niño-Dios, tadas las campanas de la ciudad dieron la señal de fuego, el que se habia declarado en la gran fábrica de paños que los señores Vasconi tienen establecida en el exconvento de Regina.

Afortunadamente pudo lograrse, á costa de heróicos esfuerzos, aislar el fuego, circunscribiéndolo al punto donde se habia declarado, pudiéndose por este medio salvar la mayor parte de la lana almacenada en el local. Segna hemos oido decir, los Sres. Vasconi han sufrido la pérdida de una ó dos prensas y unos cuantos telares además de la que representa el destrozo que hubo necesi dad de causar en el edificio, y el señor don José Ramon Lopez la de treinta y tantas piezas de pano y sobre doscientas arrobas de lana que tenia dentro de la fábrica.

SEVILLA. - Dicen de esta capital:

·Los nuevos y considerables arribos do trigo estranjero y harina de Castilla, han encalmado aun mas la tendencia de estos artículos en Sevilla. Los precios se sostienen de 72 hasta 78 rs. fanega. Las harinas se han vendido á su llegada á 25 y 25 1 2 rs. arroba de segunda y á 26 1 2 de primera, (operacion á dos meses plazo.)

### - 100 -

Ahl seffor Sostenes, thabeis traido armas sin duda?

-Y de las mejores, no os ocupeis de eso.

Alejóse Boisfleuri, y Sostenes y Mondion, que habian quedado solos, se entretuvieron en tirar con Leopoldo, Sóstenes admiraba la calma y el buen humor de su primo.

-Bien sé, decia, que la sangre nunca miente; pero sois jóven, Leopoldo, y seria muy perdonable que en vuestro primer duelo estuvisseis algo afectado. En! yo que tan prudentes consejos os daba en la tertulia de Pepita sobre el modo de conduciros para evitar los duelos... estaba lejos de pensar que tan pronto dejariais chasqueada mi prudencia... Pero hoy no os culpo, porque ese imbécil de Lucenay se ha conducido de un modo indigno, y mucho me alegraría de que le quitaseis las ganas de ser insolente en lo sucesivo.

2 - Señores, estoy á vuestras órdenes! José sabe ya lo que debe decir, dijo Boisfleuri entrando.

-Partamos, pues, dijo Sóstenes; son las ocho y media... llegaremos à tiempo de la cita.

Algunos minutos despues, el carruaje del señor de Mondion llevaba rápidamente á Leopoldo, los padrinos y Roisfleuri á la puerta del Maillot.

Habia trascurrido la mitad de marzo; hacia un tiempo magnifico, y los bulevares que recorria el carruaje se hallaban ya poblados como á mediodia...

De Mondion y de Morière hablaban entre si,

M.E.C.D. 2017

#### - 97 --

Al cabo de cinco minutos dormia tranquilamente.

#### EL DUELO.

El duelo debia efectuarse á las nueve. Leopoldo estaba levantado á las siete, se vistió apresuradamente y luego se puso á escribir.

A despecho de la idea de que su duelo con Lucenay no tendria consecuencias desagradables para él, el jóven, listo ya para ir al terreno, habia querido escribir á las que amaba... y una lágrima habia empañado sus ojos al trazar los últimos renglones dirigidos á su madre y á Luisa.

Boissleuri entró en el aposento del marqués cuando este terminaba sus cartas.

-Mirad, amigo, le dijo Leopoldo mostrando con el dedo las cartas guardadas en una cajita; si por casualidad me sucede una desgracia, no olvidareis remitirlas á su destino.

-¡Cómo! replicó vivamente Boisfleuri. ¿Teneis acaso miedo esta mañana, señor marqués?

-Sin duda que no tengo miedo; pero si á veces nos engañan presentimientos tristes, ¿por qué habriamos de creer en la infalibilidad de las esperanzas? ¿Me prometeis cumplir esta promesa?

-Sí, sí, os lo prometo; pero mas vale que estas cartas se queden aqui; y para que así sea, da-

aguardaba para acostarme tan luego como os hubiese referido mi aventura.

Boisfleuri fijó una mirada escudriñadora en los límpidos ojos del jóven. Leopoldo no la echaba de fanfarron. Boisfleuri no se engañó.

-Oh! bien sabia que érais valiente! esclamó, estrechando familiarmente la mano de su amo.

-Bah! no tengo en ello grande mérito, repuso alegremente Leopoldo; soy algo supersticioso, amigo mio, y os juro que no temo este duelo. Ese vizcondesito es de génio muy insolente para que tenga verdadero valor. Mi mano es muy diestra sin duda; pero á falta de habilidad tendré tanta firmeza que mi adversario no podrá vencerla.

-Dios os oigal esclamó Boisfleuri tranquilirado por la seguridad del jóven. Hasta muy luego! 31 os parece, antes de salir tomaremos una leccioncita para acostumbraros la mano.

-Corriente! Sobre todo que no sospeche nada la marquesa.

-Yo arreglaré eso. Pretestaremos una diversion, un almuerzo con vuestro primo. En cuanto á mí, diré que voy á visitar á un amigo.

-¿Conque me acompañareis?

-Pardiez! ¿no tiene un antiguo criado el derecho de acompañar á su amo á todas partes?... Entretanto, dormid, y dormid bien! Y, lo repito: quiera el Cielo que vuestros presentimientos no mientan!

El mayordomo se alejó y Leopoldo se acostó.

Por falta de las entradas de arriería, continúa muy sostenido el precio de los trigos estremeños y del país, que en cortísimas partidas se reparten á la panaderia de 86 à 92 reales .

FILIPINAS. - Los periódicos que hemos recibido de Manila alcanzan al 7 de noviembre.

No habia fondeado aun en aquella bahía el vapor que debió llevar de Hon-Kong la correspondencia que salió de Madrid el 6 de agosto, ni se ienia noticia alguna de su paradero.

En dicho buque iban á Manila cerca de cien nersonas, casi todas españolas, entre ellas algunas muy conocidas en Madrid.

El buque-correo debió haber llegado á Filipinas cincuenta dias antes del en que se nos comunican estas noticias.

Hé aquí las desgracias ocurridas en la provincia de llocos Sur à consecuencia de las inundaciones de setiembre de que dimos ya cuenta á nuestros lectores:

Habitantes muertos: 1,145.

Barcos perdidos: 5 goletas, 14 pontines, 16 pancos. 7 bancas, 10 paraos y 12 lanchas y botes. Ganadería: 1,141 carabaos, 1,809 vacas, 1,270

caballos, 730 cerdos, 349 carneros y cabras. Sin embargo de estar en una situacion elevada, Vigan es el pueblo de mas degracias personales, v Santa Catalina el que perdió mas ganado.

En Manila se habia abierto una suscricion para aliviar estas calamidades, y daba resultados muy satisfactorios.

Se habian ya enviado á los pobres indios muehos miles de duros y gran porcion de trajes hechos por las señoras de Manila, y hasta por las niñas de la escuela municipal.

El 2 de noviembre se celebraron en la iglesia de San Agustin solemnes exequias por el eterno descanso de los fallecidos, tanto en Ilocos como en Abra.

La concurrencia á este acto religioso fué muy grande y todos oyeron con gran recogimiento al R. P. F. José Corrugedo, que tenia á su cargo la oracion funebre.

En una carta dirigida desde Abra al Diario de Manila leemos estos tristes pormenores de la espantosa inundacion que ha causado tantas pérdidas y desgracias en aquella provincia:

· Para que pueda V. apreciar lo que aquí ha pasado abandonaré la poesía y me limitaré á datos positivos.

Las aguas subieron 15 1/2 metros en la Cuenca de Talamey y cerca de 20 en la de esta cabecera segun mediciones practicadas. En el cuartel de Talamey llegó el agua hasta media vara mas abajo del quizame; cuando esto lean los que lo conocen quedarán asombrados: el oficial y la tropa se encaramaron al quizame donde permanecieron dos dias alimentándose con maíz tostada que les deparó la Providencia.

Han perecido 1,667 personas de ambos sexos y todas edades: la pérdida en el ganado vacuno, caballar, carabaos y de cerda asciende á 11,740 cabezas.

Los episodios han sido horrorosos, y no acabaria nunca si tuviera que referirlos todos. Figúrese V. miles de personas subidas á árboles endebles, pidiendo un auxilio que era imposible llevarles, permaneciendo en ellos mas de trein:a horas, sin comer, sin dormir, en posicion incomoda, sufriendo el agua y el viento, mirando el abismo á sus piés, temblando á cada sacudida que daba el árbol ó por el cleaje ó por las fuertes rachas de viento, sin saber de sus hijos, padres y demás parientes y viendo caer al agua sus compafieros de árboló por efecto de los calambres ó porque se tronchaba la rama donde estaban. Así es que no habia árbol donde no se encontrasen cadáveres: en un árbol de manga se encontraron

No creo se hallen espresiones para ensalzar el mérito de los padres y madres que han salvado á sus hijos, ni puedo concebir cómo pudieron esos padres subir à los árboles con sus hijos, muchos de ellos de pechos. La Providencia se ha dejado ver en muchisimos de estos casos, y no quiero de? jar de referir uno.

Una mujer habia dado á luz un hijo el dia anterior á la inundacion: llega esta, y el marido coge al recien nacido y se encarama en una caña, le sigue su mujer y se ase á otra caña, y por fin una hermana del marido toma otro chiquillo de aquel matrimonio y se sube tambien á otra caña. El viento inclinaba las cañas sumergiendo en el agua a los que en ellas estaban; se levantaban las cañas y reaparecian esos infelices: estos baños forzados se repitieron durante las treinta horas que tardó en bajar el agua: ninguno de ellos tomó alimento, ni el recien nacido pudo mamar en todo ese tiem po. Todos viven, amigo mio: nada hay imposible para la Providencia..

M.E.C.D. 2017

## La Abeja Montancsa.

SANTANDER J DE ENERO.

Fomento agricola por la instruccion.

Siguiendo el mismo órden de conceptos en que ayer quedamos, describiremos el modelo de una escuela recien construida en un departamento de Francia, y de que dá idea el periódico L'Epoque: arreglada sin ningun lujo su distribucion, comprende sin embargo todo lo necesario, á saber: habitacion para el maestro y su familia en el primer piso; una sala de estudio con bancos y pupitres para los muchachos; una cátedra para el profesor; cuadros para las demostraciones, fijos en las paredes: otra salita para los niños que hacen sus comidas en la escuela; encima un dormitorio ventilado para los que viviendo lejos pasan el dia en la escuela; un patio para recreo, y un jardin plantado de frutales y legumbres que sirve tambien para ensenanza.

Nada mas modesto que este ajuar, y con él, hecho estensivo á todas las localidades, y cuidando de elegir profesores instruidos, de dictar medidas enérgicas encaminadas á llevar la concurrencia á las escuelas, no tardaria en mejorarse la fisonomía de nuestros campos, que lo que mas necesitan es un cultivo racional y apropiado á las exigencias de la agricultura y al estado actual del país, que necesita de un aumento mayor de produccion, no tan solo para alimentar el consumo, sino para mantener el comercio de esportacion, hoy tan escaso, y que tomando gran desarrollo nos acarrearia bienes incalculables.

Los procedimientos agrícolas están basados en las nociones mas rudimentarias de la ciencia agronómica, y estas son las que conviene popularizar, dejando la instruccion superior, que no es tan indispen. sable á las faenas ordinarias de la labranza, para los que tengan medios y ocasion de adquirirla.

Todos los paises otorgan gran importancia á la enseñanza agrícola, y procuran generalizarla tanto, que apenas se encuentra en ellos una oscura y miserable aldea donde no haya clases consagradas á este objeto.

En Inglaterra, donde el colegio real de agricultura de Corencester ocupa un lugar tan importante entre las instituciones del país, donde las universidades de Cambridge y de Oxford no se desdeñan de ofrecer premios à los estudiantes dedicados à estudios agronómicos, y donde la sociedad real de agricultura se ha adquirido tantas simpatías por sus esfuerzos para vulgarizar los instrumentos y las razas perfeccionadas de animales, ha habido un individuo del parlamento, Mr. Holland, que ha pedi do el establecimiento de exámenes anuales sobre diferentes ramos de la agronomía. ¿Y podrá sorprender, conociendo estos antecedentes, el desarrollo agricola que el viajero observa en el reino unido de la Gran-Gretana, aun cuando se tenga en cuenta lo escaso que es alli el terreno apto para el cultivo, lo ingrato del clima, y la poca feracidad de los campos? ¿No es por este camino por el que la Inglaterra ha llegado á ser el país clásico de las máquinas agrícolas, y dar el tono á las demás naciones respecto de los grandes adelantamientos agronómicos?

Y cuenta que no es Inglaterra sola la que tanto interés muestra por todo lo que tiene relacion con el ramo de agricultura. Alemania tambien señala sus pasos en favor de los congresos agricolas, y los quimicos dados à esperimentos de agricultura, los fabricantes de alcohol, los criadores

de ganados, se comunican sus observaciones y sus progresos, haciendo cambio de datos y de noticias.

Un periódico inglés ha hablado recientemente de la venta de cuarenta vacas lecheras y de toros que se acaba de hacer en la célebre granja de Windsor, donde el principe consorte reunió mas de cien cabezas de la raza Durhan, y donde en vida de su esposo se complacia la reina en hacer por sus propias manos la manteca destinada á su mesa.

Este establo era uno de los mas notables de Inglaterra, y el afan principal del principe Alberto era aumentar la produccion de leche en las vacas, para que las de Durhan compitieran con las flamencas.

La lecheria de la reina estaba decorada con gran lujo. Las paredes eran de marmol ó de porcelana pintada, y los frescos representaban escenas de la vida campestre. Cada objeto de aquella lechería modelo revelaba la aficion de los soberanos á las faenas agrícolas, y servia de estímulo á los magnates y á los ricos propietarios.

En nuestro país, el decidido interês que por la agricultura mostraban los soberanos de la Gran-Bretaña, es un ejemplo utilisimo, que debe estimular à nuestras clases acomodadas, las cuales miran con desden el cultivo de la tierra, y tienen á menos dedicar á sus hijos á la profesion agricola, en la que por lo regular han pasado su vida.

Es verdad que esto proviene tambien de otras causas, tales como la poca seguridad que hasta hace poco ha ofrecido la vida del campo, el escaso atractivo de que por lo regular está rodeada, y mas que nada por el hecho de que entre nosotros el cul tivo de la tierra, por lo mismo que está basado en la rutina se relega ordinariamente à colonos pobres, ó à las clases jornaleras, y los propielarios ricos se desdenan de abrazar una profesion que se desempeña sin el carácter científico que se observa en otras partes.

Por eso el dia que en nuestro país se modifiquen los procedimientos, se destier re la ignorancia y los labradores ricos se aparten de la funesta manía de costear esclusivamen á sus hijos carreras civiles y políticas que suelen dar muchos honores pero muy poco provecho, y los dediquen á fomentar los intereses de su misma profesion, ese dia, repetimos, la vida del cam po se hará mas agradable, y se aumentará la riqueza colectiva, que tiene su principal base en España en la agricultura.

(La Andalucia.)

Ayer se recibió en esta capital el siguiente telégrama:

« Vigo 1. - Ha llegado el vapor-correo Isla de Cuba.

Harinas españolas, à 15; americanas á 13. -Azúcares, segun aviso anterior. - Lón-

## VARIEDADES.

### AP.

La olvidarás muy pronto. El amor verdadero no se inspira en la frágit

belleza física, sino en las prendas morales de la persona amada. Cuando esas prendas no existen mas que en apasiencia, el amor se cambia en desprecio.

Pobre mujer la que corre su juvenil existencia provocando galanteos. Si burlada, ¿dónde mayor pena? Si burladora, ¿dónde está su dicha? ¿En el dolor ageno?

En el orden moral no existe diferencia alguna entre la meretriz y la coqueta, faltas ambas de vergüenza, olvidadas del bien, sordas á la voz del corazon. Nada seria mas lastimoso que el porvenir de la primera, aunque acostumbrada al sufrimiento, si no existiese el porvenir de la segunda, apegada á la lisonja. Para las dos el recuerdo candente, el remordimiento vivo de sus dañadas acciones: para la última, además, defecciones continuas, deseos impotentes, lucha estéril.

Polvo deleznable, fuego fátuo, vacío despojo, mo es esto en su ser material la mujer à quien amabas?-Un dia mas ó un padecimiento físico, y los ojos de luz y el cuello blanquísimo y la cabellera eburnea y cuanto, en suma, constituye su

oropel y enciende su vanidad funesta, hab á de parecerte como raido manto, como disfraz grotesco.

Compasion mereces por víctima; pero ella la necesita mayor. Si llega á ser esposa, fiel ó infiel, atendida o des leñada, ¿donde tendrá paz ni moverà confirmza? ¿dónde encontrará el sentim ent? delicado, la inspiracion generosa, la santa resignacion de una conciencia segura, ella, cavo corazon estuvo dispuesto siempre à la traicion y enyo espíritu no se elevó jamis á la contemplacion de sí mismo y del deber humano? Si llega á s r madre, scómo osará besar la inmaculada frente de sus hijos, ella, la profana, la impura, la cien veces go. zosa ante las miradas lúbricas y el bálito asquer)so de tantos hombres carnales à quienes por lo desenvuelta incitaria?

¡Posponerlo todo á la adulación de cuatro ó de cuarenta nécios ó engañados ó burladores! ¿No dá esto la medida exacta de la ex tuya y de todas las coquetas?

¿Será que en el mundo no hava admiracion para la mujer virtuosa? No ama el hombre mas que todo la inocencia, el pudor, la castidad. la modestia? ¿Tan poco valen la pureza de la conciencia, la estimacion pública, las esperanzas nobles y, por último, la inmensi lad del porvenir?

Es mucha la estupidez de ciertas gentes que, á simple título de unos ojos brillantes ó de una boca graciosa, aspiran á la adoracion del orbe entero, cuando á los ojos del nombre sensato vienen á ser ni mas ni menos que un anuncio de Teatro.

One aproveche y hasta otro dia.-P.

#### GACETILLAS.

¿ le conoces? Los bailes de miscaras que con lebra la Sociedad Terpsicore en los salones de la calle del Martillo están esta temporada bastante animados, y como es consiguiente, las bromas no escasean, siendo de esperar que desde el dia de Reyes, que durarán, segun nuestras noticias, hasta las dos de la madrugada, principiando á las 9, se verin sin duda alguna poblados los inmejorables salones de Toca.

Respecto á los de la tarde, escusado es decir que allí, entre la numerosa concurrencia, se encuentran las caras mas bonitas de las siempre ponderada, santanderinas.

W siga la broma. En la noche del 5 habrá baile de máscaras en los salones del Café de Occidente, desde las diez y media hasta las dos de la madrugada. Hé aquí un buen recurso contra el frio glacial que viene reinando en estos dias. Si molus est causa caloris, que diz que dijo Aristóteles, á menearse con fervor creciente, y caiga el que

Le sentimes.-El Sr. D. Pedro Martin, administrador de esta aduana, acaba de ser trasladado con el mismo empleo á la plaza de Bilbao. Las grandes y merecidas simpatías que este digno funcionario supo conquistarse en nuestra ciudad, tanto por su fino y agradable trato, como por el esmerado celo y laboriosidad con que procuró siempre conciliar los deberes de su importante cargo con la comodidad y ventajas del comercio en sus mútuas relaciones, hacen que se vea con sentimiento general de ese mismo comercio la traslacion mencionada. In the stay of the stay the stay

El Sr. Martin por su parte, estamos de ello seguros, no podrá tampoco olvidar las pruebas de afecto, de simpatía y estimacion con que le ha correspondido, durante su estancia aquí, esta culta poblacion; que no creemos abandone sin pesar, bien que á ello le obliguen los ineludibles deberes del hombre público.

Concierto.—En los salones donde estuvo instalada la Sociedad Terpsicore, calle de la Compañía, núm. 5, tendrá lugar mañana sábado, de 6 á 10 de la nuche, un concierto à lo flamence. Es decir que se cantarán los polos, malagueñas, serranas, seguidillas y sevillanas de mas gusto, alternando con otras canciones mas modernas en este género.

## SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Goleta fra cesa Cloronde, de 114 ts., cap. monsieur Legendre, de Newcastle con carbon para el gas

Vapor Cid, de 205 is., cap. D. E. Jaureguizar, de Londres con 2 bultos tejidos y otros efectos á D. J. M. Zorrilla: 1 id. id. á D. L. Zuniga: 126 id. sosa y otros efectos á los Sres. Pereda y compañia: 1 id. té à D. J. M. Aguirre. Resto de carga para Bilbao y San Sebastian.

Goleta francesa Scalveuse, de 96 ts., cap. monsieur Farre, de Rochefort en lastre para Suances. Lugre id. Elisabeth Arthur, de 79 ts., capitan Mr. Belliot, de Lorient en id. para id.

Bergantin id. Jeune Edouard, de 121 ts., capitan Mr. Debert, de Nantes en id. para Gijon Bergantin-goleta id. Adele Catherine, de 142

ts., cap. Mr. Paillac, de id. en id. para id. BUQUES DESPACHADOS. Bergantin-goleta Dorotea, de 138 ts., cap. D. J. J. Bilbao, para la Habana con 1,310 barriles ma-

yores, 250 sacos harina y 103 id. garbanzos. CAMBIOS DE HOY. Descuento de pagarés á largo 4 por 100.

#### SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTANESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable. celle de la Compañía, núm. 5, cuarte baje

## Empresa de vapores-correos españoles

## VAPOR-CORREO MENSUAL

## ENTRE COLON (ASPINWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

## MOCTEZUMA

parajun viaje mensual en el órden que à continuacion se espresa.

ours? sh disnuna nu sup sonsun in sam LD A.

A) ES (197) A STREET OF THE REAL PROPERTY.	W. D. R. Die Frencher von gegen auf de		化型铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁	20 Y 12 Y 12 Y 2 Y 2 Y 2 Y 2 Y 2 Y 2 Y 2 Y
Dia 24Sale	della Habana à las doce del	dia y llega á	Nuevitas	el 26.
26	de Nuevitas	ESCHELLED	Gibara	el 27.
	de Gibara	-	Baracoa	el 28.
	de Baracoa	GURBITISM OF	Santiago de Cuba	el 29.
	de Santiago de Cuba	Teofacts in	Kingston	el 30.
	de Kingston		Santa Marta	el 3.
p entitle out of see	de Santa Marta	pur seralu	Cartagena	el 3.
senois sciones	de Cartagena		Colon	el 6.
at abaranaral at	在 有名的12年6月17日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日 11日	EULIS ROSLUS	STATE OF THE PARTY OF THE	
and algorithmic	RET	DRNO.	dallo, bu su ciem	ord-period of
Dia 7Sale	de Colon	y llega é	Cartagena	el 9.
	de Cartagena	35850 251)	Santa Marta	el 10.
	de Santa Marta	and only -	Kingston -	el 13.000
	de Kingston	Hangan Has	Santiago de Cuba	el 14.
		200800 4-0	Baracoa	el 15.
	de Santiago de Cuba		Gibara	el 16.
	de Baracoa	agricols,	Nuevitas	el 17.
16 •	de Gibara 1901 en comoise		Ilabana	el 18 por
an obstant	de Nuevitas	PRESCHARA	Hanana	no
	The state of the s			110

#### CONSIGNATARIOS.

Nuevitas Sres. D. Manuel Marquez y C.*  Gibara Longoria, Rosal y C.*  Baracoa	Santa Marta	Nunes Brothers.  Bengoechea Lafaurie y C.*  Macia é hijo.  Manuel de Alcázar.
---	-------------	---

## En la Habana se despacha por los Sres. San Pelayo y Herrera, Oficios, 58.

#### A sworm est eurau paleres, die die die dije Aristoteles. ond le spina g electron dervoir dos parisens NOTAS.

Los vapores de la Empresa del Moctezuma hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirigen a Puerto-Plata, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico y St. Thomas. La salida del Moctezuma de la Habana es posterior à la llegada del vapor-correo español trasationtico y à la del paquete de la Mala real inglesa procedente de St. Thomas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes.

La llegada del Moctezuma à la Habana es anticipada à la salida para Cádiz del vapor-correo trasatlán-En la Habana hay establecidas varias empresas de vapores que despachan sus buques semanalmente

tico que parte el 30.

stant

on and

eb all

hasts

rables

á New-York y otros á New-Orleans. La compañía de correos españoles trasatlánticos tiene la comunicación entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los dias 8 y 22 de cada mes. Además están en la misma

carrera vapores ingleses, franceses y americanos. Las compañías de paquetes de vapor ingleses y franceses salen de la Habana para Europa dos veces al

nes, pasando por St. Thomas.

Se hace presente à los Sres. Cargadores que el Agente de esta Empresa en Colon (Aspinwall) la resdetable casa de D. Manuel de Alcázar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercancias que se le consignen que hayan de atravesar el Istmo de Panamú y se ocupará del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del MOCTEZUMA para los puertos de su itinerario.

# PARA 1868.

O SEA CALENDARIO ESPAÑOL HECHO EN FOR-MA DEL AMERICANO.

Precio 4 rs. en Madrid, y 5 en provincias, en casa de los corresponsales.

Encarecer la gran utilidad de este Calendario es completamente imposible, pues no hay palabras ni espresiones bastantes para elogiarle; solo aconsejamos que se emplee un año, y estamos seguros de que en lo sucesivo le considerarán como

indispensable para la casa. Modo de usar este calendario: Se arranca una hoja concinido el dia, y deja al descubierto el dia siguiente. Los c ractères que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la babitacion en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es: el mes, fecha de este y dia de la semana. Contiene además la salida puesta del sol y de la luna, las efemérides y sonto del

#### EL MAS POPULAR

Y BL MAS UTIL DE TODOS LOS CALENDARIOS.

#### CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1858 con el santoral arreglado para toda España.

1.º Calendario de cuadro, tamaño grande (41 centimetros de ancho por 31 de alto), con orla de color alrededor:

2.º Calendario de cuadro, tamaño pequeño (26 centimetros de ancho por 20 de alto), con orla de color alrededor.

Precio de estos Calendarios.

En Madrid, en papel, un realt-Pegado sobre carton, 4 reales. En provincias, en papel, 1 y 1 2 reales, franco

de porte. Nota. Estos dos Calendarios, pegados sobre carton, que no se pueden enviar por el correo, los proporcionarán los libreros á 5 rs.

M.E.C.D. 2017

El Calendario de cuadro, es decir, de despacho, de oficina, de gabinete, de sala, de cualquier pieza ó habitacion, está dispuesto de modo que puede colgarse en la pared y tener à la vista los seis primeros meses del año. Terminados que sean estos, se le da vuelta, y se encuentran los otros seis restantes.

Creemos escusado encarecer la gran utilidad y comodidad de estos calendarios comparados con los de en forma de libritos pequeños, que á lo mejor se estravian, y hacen que, sobre disgustar se, se pierda un tiempo precioso en su bosca; lo cual no sucede con los de cuadro, que siempre están á la vista, y se halla lo que se desea en un

momento, segun aviso anverto, consemble Por otra parte, como estos Calendarios están impresos con mucho esmero, sirven de adorno y lorman parte del muebtaje de la habitacion.

D. Estanislao Pedrero, procurador nombrado de los Tribunales de esta capital, que residia en la ciudad de Búrgos, se ha trasladado á esta á desempeñar diche cargo en sustitucion de D. Pedro Chamber, y ofrece al público sus servicios, calle ó Arco de la Reina, número 3, piso segundo.-Santander.

Se arrienda la fonda nuevamente construida en la playa del Sardinero. Tiene todas las condiciones mas ventajosas para contener 200 huéspedes, salones espaciosos de recreo, cafe, dos magnificos comedores, etc. etc. Los que gusten tratar de su arriendo pueden dirigirse à D. A. Pombo.

#### AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior à cuatro reales el quintal.

## Aviso à los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales. Beiviv and act and observer

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Cargarémes y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verhales. Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos. Recibos para municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de julio último.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.



cerrisen di mai aliente, destrayen la irritacion que causa el tabaco, y evitan les efectes ten demotre del mercerio para la destadura. BESTEFRICO CON SAL DE BERTHOLLES

Recomendado a las personas cuya dentadora se descursa o mueve, cuya encias sangram, y a los que becam o biczeros uso del marcurie. Commerva Manca

Merced à su perfume y savor agradable, sus calidales tonices y refrescantes, son utilisimes para el ocador, è indispensables para la conservacion de os dientes. - Destrayen las inflamaciones y refrescan la beca produciendo una salivacion m

conveniente. - Usanse al misme ticono Precio en España : Pastillas, 16 rs.-Opinio, 16 rs.-Cities, 10 rs. - Polyse, 10 rs. DEPOSITOS : Ra Paris, Bethan, farmaceutice, faubourg Saint-Deals, 90. — En Madrid, D. Jose Simon, caballers

En Santander, en las principales farmacias.

de Gracia, 1; - y en la Agencia Franco Bayanela,

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edicion, considerablemente aumentudu y ror

regida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden à 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, à 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomito, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESABEO MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

vor de los confresesanos rol en los D. EVARISTO SILIÓ Y GUTIERREZ. Véndese esta obra á 10 rs. en la librería de don Fabian Hernandez, calle del Correo.

### GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganaderia y economia rural POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se esperimentaba en l'spaña de un libro que en regular tamaño contuviera tudo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18

## Almanaque de la risa para 1868.

Ramillete de flores, ortigas y abrojos, por los señores Aguilera, Amat, Blasco, Castellano, Freixas de Sabater, Galvez, Amandi, Gil, Ramirez, Moly do Baños, Robert, Sepúlveda, Villergas, elc.

Este almanaque, que se ha publicado en Madrid, se vende en casa de Fabian Hernandez, calle del Correo, Santander.

## Pomada vermiluga.

Para los niños atacados de lombrices, cura las irritaciones de vientre producidas por las indigestiones y efectos de la denticion, facilitando notablemente las digestiones; es el mejor específico para incontinencia de orina y para todos los padecimientos del aparato genitu-urinario; pocas unturas con esta pomada bastan para conseguir el alivio de los padecimientos indicados.

## Pildoras purgantes.

Tres pildoras al tiempo de comer obran como el mejor purgante sin producir la menor irritacion en las vias digestivas, teniendo además la ventaja de poder hacer uso con ellas de cualquier alimentacion; por si solas curan las hidropesias, digestiones dificiles, estrenimiento, vértigos, etc., y evacuan todos los malos humores.

### Pildoras tónicas.

Es una de las preparaciones mas simples y mejor res para curar en muy pocos dias la clorosis, color res pálidos, flores blancas y en general todos los padecimientos de la matriz y los que proceden del desertonamiento y debilidad de la sangre.

## Jarabe balsámico.

Está ya probada su utilidad para combatir toda clase de toses y muy particularmente la tos ferina, la ronquera, catarro crónico, asma y en general todas las afecciones del aparato respiratorio; su accion se hace sentir muy pronto en los niños de medio à ocho años.

### Contra intermitentes.

Remedio eficaz para curar inmediatamente las calenturas diarias, tercianas y cuartanas.

## Jarabe tónico depurativo.

Unico remedio para la pronta y radical curacion de la sifilis constitucional y degenerada, calma con las primeras tomas los dolores deorigen reumático y sifilitico por inveterados que sean, continuando su uso llega á destruirlos por 'completo; se emplea con ventaja para combatir las enfermedades herpéticas y escrofulosas y en lugar de los Robs y jarabes antisifiliticos de procedencia estranjera.

## Jarabe de hipofossito de cal.

La esperiencia ha venido demostrando que este jarabe, preparado por el Ldo. Herran, es el único remedio para combatir las enfermedades del pecho, calma la tos y favorece la pectoracion; es de maravillosos efectos para los niños raquiticos.

## Vino ferruginoso quinado.

Para combatir las diarreas, debilidades del estamago y del conducto digestivo, calenturas intermitentes y adinámicas, alonía edema é hidropesias; sus huenos efectos se han visto tambien en las convalecencias de los niños débiles y escrofulosos, sustiluyendo con ventaja al aceite de higado de bacalao en todos los casos en que este es aplicable.

Todos estos medicamentos se hallan preparados convenientemente y con su respectiva instruccion en la botica del Puente y en la drogueria de Saro ! Herran, Santander. 78 - 30

### PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde precio de 4,200 reales arriba.